

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS204/10
5 de julio de 2005

(05-2934)

Original: inglés/
español

MÉXICO - MEDIDAS QUE AFECTAN A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Modificación del acuerdo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 1º de julio de 2005, dirigida por la delegación de los Estados Unidos y la delegación de México al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Con respecto a la diferencia *México - Medidas que afectan a los servicios de telecomunicaciones* (DS204), nos complace informarle de que -como ha sugerido México- los Estados Unidos y México han decidido modificar de común acuerdo el "plazo prudencial" para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias, que se había fijado inicialmente de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, de modo que expire el 15 de julio de 2005.

Esta carta se hace en idioma inglés y español, siendo cada texto igualmente auténtico.

Solicitamos amablemente circule esta notificación al Órgano de Solución de Diferencias.

(firmado)
David P. Shark
Encargado de Negocios a.i.
Por los Estados Unidos

(firmado)
Fernando de Mateo
Embajador
Por México
